ESTUDIO PREVIO

PROCESO POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-013-2026

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se permite presentar el análisis para la contratación de el **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARICHARA, SANTANDER".**

1. JUSTIFICACIÓN

El Municipio Barichara, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;

> *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"*

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración -municipal de Barichara - Santander, elaboró y adopto mediante acuerdo municipal N° 010 de 2024 del 30 de mayo de 2024, el plan de Desarrollo municipal, para el periodo 2024-2027, denominado ***JUNTOS POR LA BARICHARA QUE SOÑAMOS 2024-2027".***

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar el servicio, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política Colombiana prevé:

> ***Artículo 2.*** *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*
>
> ***Artículo 209.*** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

***Artículo 311.** Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

Según la ley 136 de 1994, ***Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.***

***Artículo 5: Principios rectores de la administración municipal.** La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollarán con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, de acuerdo con los siguientes criterios:*

*a) **Eficacia:** Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos;*

*b) **Eficiencia:** Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.*

En desarrollo de este principio se establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar el cumplimiento de las funciones y servicios a caro del municipio, evitar dilaciones que retarden el trámite y la culminación de las actuaciones administrativas o perjudiquen los intereses del municipio;

En desarrollo de los principios que rigen la Administración Pública como lo son: el debido proceso, la igualdad, la imparcialidad, la buena fe, la moralidad, la participación, la responsabilidad, la transparencia, la publicidad, la coordinación, la eficacia, la economía y la celeridad se materializan en procesos administrativos en las entidades públicas. Gran parte de estos procesos son estandarizados y regulados en la normatividad legal, estableciéndose procedimientos y actividades puntuales que se materializan en documentos y/o diferentes actos administrativos.

La necesidad de contar con elementos de aseo es fundamental para mantener la limpieza y el orden en las instalaciones de la entidad estatal, así como para garantizar la salud y el bienestar de los funcionarios y visitantes así:

1. **Mantener la limpieza y el orden:** Los elementos de aseo son esenciales para mantener las instalaciones limpias y ordenadas, lo que refleja la imagen de la institución.
2. **Garantizar la salud y el bienestar:** La limpieza y el aseo son fundamentales para prevenir la propagación de enfermedades y garantizar la salud y el bienestar de los funcionarios y visitantes.
3. **Cumplir con las normas de salud pública:** La alcaldía municipal debe cumplir con las normas de salud pública establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.
4. **Mejorar la imagen institucional:** La limpieza y el aseo son fundamentales para mejorar la imagen institucional y generar confianza en la comunidad.

Es indispensable contar con insumos para el aseo y limpieza de las instalaciones de la alcaldía dado el flujo del personal y de la comunidad en las oficinas y pasillos, por tanto, se deben garantizar espacios limpios, desinfectados y ordenados que sean seguros para las personas, propender porque las personas que laboran e ingresan a las instalaciones del palacio municipal de sientan seguras al permanecer e ingresar. Aunado a esto, los espacios de trabajo limpios y ordenados promueven la productividad laboral y generan espacios que promueven un buen ambiente laboral, así como de promover la buena imagen de la entidad.

Así mismo la administración municipal para su funcionamiento requiere contar con insumos de cafetería tales como: café, azúcar, aromáticas, servilletas, entre otros, que permitan preparar y suministrar bebidas calientes a los empleados del municipio, los contratistas, la comunidad y personas en general que visitan las instalaciones del Palacio Municipal. La Entidad como anfitriona debe atender y servir a las personas que visitan las instalaciones de la alcaldía de tal forma que preste el servicio de cafetería a las mismas.

Que la necesidad planteada se satisfice a través de la selección de una persona natural o jurídica idónea con experiencia; Adicionalmente, la entidad cuenta con el presupuesto general para la vigencia fiscal del 2025, conforme con al Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de hacienda y del Tesoro, y se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones.

La solución a esta necesidad es que la Administración Municipal actual, cuente con la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARICHARA, SANTANDER"**

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos de la ley de contratación, garantizar la transparencia y la correcta ejecución de los recursos; la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea para el desarrollo del objeto contractual; que reúna los requisitos establecidos por la normatividad vigente, a través de la modalidad contractual de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, se asignó los recursos para este proyecto, y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la entidad Municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

Que la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

Que la función administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

De acuerdo a las políticas de seguimiento al 2024 – 2027 **"JUNTOS POR LA BARICHARA QUE SOÑAMOS"**. donde la Administración Municipal adelanta la contratación para la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARICHARA, SANTANDER"** toda vez que el proyecto es viable y cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo y se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones – PAA.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARICHARA, SANTANDER"

3.2. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
47131601	Cepillos o recogedores para polvo
47131604	Escobas
47131615	Cabezas de escoba
47131801	Limpiadores de piso
47131803	Desinfectantes para uso doméstico
47131810	Productos lavaplatos
47131824	Limpiadores de vidrio – ventana
47131829	Limpiadores de baños
53131608	Jabones
14111704	Papel higiénico
50201706	Café
50161509	Azucares naturales o productos endulzantes
24111503	Bolsas plásticas
50171554	Tallo de hierbas y semillas para infusiones

3.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben prestar los servicios profesionales para realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARICHARA, SANTANDER"			
ITEM	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN UNIDAD	TOTAL
	ASEO		
1	base y cepillo de limpieza de inodoro, cerdas de polipropileno resistentes y duraderas, base de plástico.	Unidad	6
2	cera blanca instantánea emulsionada. Líquido de color blanco soluble en agua con aditivo antideslizante, de consistencia suave y homogénea. Ofrece protección, brillo y agradable aroma, no es contaminante y está libre de partículas sólidas.	bidón de 20 litros	6
3	Esponja de limpieza para lavar platos, resistente a los arañazos, para superficies delicadas como, acero inoxidable, granito, azulejos, vidrio, cerámica, acrílico, madera.	docena	2
4	Bayetilla Roja Paño Limpión Franela Limpieza de calidad buena y duradera, 100% algodón, con secado rápido	docena	1
5	Detergente Líquido Concentrado ideal para lavar todo tipo de tejidos incluidos los tejidos delicados, que Retire fácilmente la grasa de pisos, paredes, mesones, ventana- Ayude a mantener el brillo de colores y blancos, que proporcione una limpieza profunda y deje un agradable aroma	bidón de 20 litros	8
6	Trapero de Microfibra con cabo metálico. Máxima absorción, hasta 10 veces su propio peso en agua. que no retengan malos olores. resistente y duraderos. Hipo alergénico. que no dejen rastro de pelusa. con secado rápido y fácil de lavar. Gramaje neto 250gr- Con Mango Metálico Colores Surtidos.	Unidad	12
7	Limpiador Protector Muebles Formica/madera 750 Ml. Es el producto perfecto para el fácil mantenimiento de muebles y superficies melamínicas presentes en objetos como escritorios, bibliotecas, closets y centros de entretenimiento. que permita remover profundamente la suciedad y a la vez que preserva la apariencia y el color original.	Unidad	12

8	Escoba Suave, Cabo Madera de 150 cm, Cerda plástica, suave, que no raye las superficies,	Unidad	12
9	Escoba Fibra Dura, Cabo Madera de 150 cm Para lavar y refregar superficies duras	Unidad	3
10	limpiador desinfectante, con bicarbonato, Proporciona un ambiente de frescura, limpieza profunda y poder antibacterial contra los gérmenes del hogar, además de la acción del bicarbonato para optimizar la limpieza y reducir malos olores en las superficies.	bidón de 20 litros	8
11	El Limpiavidrios que elimine fácil y rápido cualquier suciedad, manchas de grasa, polvo y hollín, de vidrios, espejos, cristales, parabrisas de automóviles, monitores de computadores.	bidón de 20 litros	3
12	Bolsa para la basura de color negro resistente al peso y desgarro; fabricada con materiales 100% reciclados y reciclables. Bolsa 48 x 53 cm ideal para, baño, y oficina.	paquete x100 bolsas	10
13	Bolsa industrial negra para basura, alta resistencia, 115 cm x97 cm. (120 micras).	paquete x 10 bolsas	200
14	Papel higiénico, 3 hojas, 65 usos, resistencia, suavidad, empaque reciclable, 29,6 metros.	paquete x12 unidades	80
15	Chupa destapa inodoros, con agarradera resistente y orificio de colgado, con Longitud del mango de 42 cm, con Diámetro de la base de caucho de 11 cm, Color de la base de caucho variado.	Unidad	3
16	jabón líquido, para vajillas que eliminé la suciedad de forma fácil, rápida y efectiva. Que contribuya al cuidado del medio ambiente con ingredientes biodegradables. Para todo tipo de vajillas de cristal, ollas, porcelana, cubiertos y sartenes, etc.	bidón de 20 litros	2
17	jabón líquido para manos, con fórmula biodegradable, para la limpieza y suavidad en las manos. Con formula que elimine el 99,99% de bacterias	bidón de 20 litros	2
18	El Blanqueador Multiusos con gran poder de desinfección necesario para la limpieza. con alta concentración que permita eliminar hasta el 99,9% de gérmenes y bacterias, útil para desinfectar y limpiar, oficinas, baño y exteriores. .	bidón de 20 litros	5
19	Insecticida para eliminar insectos voladores x 400 ml	Unidad	8
20	Vinagre de limpieza multisuperficies	bidón de 20 litros	3
21	plumero limpia polvos, ideal para limpiar toda clase de objetos y superficies sin rayas	Unidad	2
22	recogedor de basura elaborado en plástico 100% resistente, con amplitud para una mayor recolección de basuras con pestaña de caucho que se adhiera al piso para una mejor y fácil recolección. con cabo plástico de rosca y soporte para colgar.	Unidad	8
23	Dispensador de Toallas de Papel Institucional Blanco, Sistema Antibloqueo y Reducción de Consumo, Fácil Recarga, Ancho:26 cm, Altura: 19 cm Profundidad: 10 cm	UNIDAD	2
24	Toallas De Papel En Z Doble Hoja Natural De 150 Unidades	PAQUETE	100
25	Guantes de carnaza para jardinería Puño de seguridad. Con banda ajustable al puño. Para operadores de equipos de construcción. Para conductores de tractores o tractomulas. Talla: Única Largo: 9 1/2" (24.13cm) Composición: 100% Cuero • Reborde: 100% Poliéster.	PAR	10
26	Paquete de 2 guantes, calibre 25, fabricado con caucho natural; con agarre antideslizante ultra suave, reutilizable. guantes de limpieza de talla 7 1/2 ideales para tareas de aseo, proporcionando una excelente protección y comodidad. con	PAR	15

	mangas largas, diseño ergonómico, para mantener las manos seguras y limpias durante cualquier tarea de limpieza.		
27	Balde de 10 litros, pico en punta que facilita verter el líquido, manija ergonómica, resistente. En su interior tienen grabados los litros para facilitar la mezcla de los líquidos de limpieza	unidad	5
	CAFETERÍA		
28	Café de Tostión media y molienda fina, con intenso sabor y aroma, de alto cuerpo y rendimiento, en presentación de 454 gramos.	arroba	12
29	Azúcar Blanca que suministre la energía que requiere el organismo, producida naturalmente de la caña de azúcar.	arroba	3
30	mezclador plano ecológico, que apoye el consumo sostenible, ideal para bebidas frías y caliente, que no altere el sabor de las bebidas	paquete x 100 unidades	10
31	Aromática Surtida x20 sabores herbales, para aprovechar los beneficios de la botánica complementando con Aromáticas los cuidados de nuestra salud.	caja	120
32	Agua tratada en Botellón por 20 Lt X1 Und	Unidad	20
33	vaso 9 onz papel/cartón x 50 und.	PAQUETE	50
34	vaso 4 onz papel/cartón x 50 und.	PAQUETE	120
35	Servilletas para Cafetería x 100 unidades, envueltas en Z, que se puedan introducir en servilleteros que sean de dispensar	PAQUETE	80
36	Taza de plástico mediana con capacidad para 1 Litro	unidad	4
37	greca eléctrica con capacidad para 120 tintos fabricada en acero Inoxidable 430 Brillante calibre 26. con tres servicios (Café, Agua y Leche). Llaves de chupa tipo italiana. - Recipiente en acero. Porta niveles en Aluminio. Cable encauchetado para alta potencia. INCLUYE TERMOSTATO REGULADOR DE TEMPERATURA DE 30° A 150°C.- que Incluya aro y 1 filtro para el café. Dimensiones: 77 X 34x 34. 110 voltios, 1800 watts	unidad	1
38	cocineta eléctrica de 2 puestos dimensiones: 11 cm de alto x 32 cm de ancho, 110 voltios.	unidad	1
39	Exprimidor de Cítricos eléctrico con Rotación Bidireccional y Colador de Semillas y Pulpa, ancho: 21 cm, Alto: 21,7cm, Largo: 15 cm- material: plástico, capacidad 1 litro, 2 conos exprimidores	unidad	1
40	Jarra de plástico con tapa, con capacidad de 2,5 litros	unidad	2

3.4. Condiciones técnicas

las actividades a ejecutar deben cumplir con las especificaciones establecidas en cada una de las mismas v las que se requieran de acuerdo a las normas de la autoridad competente de acuerdo al bien a suministrar

3.5. Alcance

El alcance del objeto del contrato los elementos necesarios de aseo y cafetería para el buen funcionamiento de la administración municipal de Barichara, Santander, con el fin de brindar los bienes necesarios para el cumplimiento de sus funciones, un buen servicio y mantener en buen estado las instalaciones que están destinadas para funciones y uso público en beneficio de la comunidad en general.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

4.1. Autorizaciones

El Alcalde del Municipio de Barichara, Santander, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por artículo 315 números 3.° y 9.° de la Constitución; artículo 91 literal

d) número 5.° de la Ley 136 de 1994; artículo 11-3 de la Ley 80 de 1993, cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos.

4.2. Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por la naturaleza del contrato, éste no requiere de permisos y licencias para la ejecución del mismo.

5. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un **CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de Diez (10) días calendario, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se Ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

7. PERFIL DEL CONTRATISTA

El proponente podrá ser persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, capacidad jurídica y legal al día, para prestar el servicio; dicha información debe reposar en el objeto social del certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, y en las actividades del registro mercantil y el RUT para las personas naturales, que les permita el desarrollo de estas actividades y demás documentos del proceso para contratar.

8. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

8.1. Propuesta técnica y económica

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

8.2. Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor para este tipo de bienes, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, de fecha no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de empresa. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

8.3. Autorización del órgano social. - persona jurídica

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

8.4. Matricula mercantil – personas naturales

Acreditar que ejerce de manera profesional actividades mercantiles (Artículo 10 Código de Comercio), para lo cual debe tener matrícula mercantil para acreditar su condición de comerciante

(art. 19 del código de comercio), mediante la presentación del certificado de la matricula mercantil de la Cámara de Comercio, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta.

8.5. Registro único tributario (RUT)

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la persona jurídica y representante legal para personas jurídicas o de la persona natural, actualizado según la ley de crecimiento y resolución No 114 de diciembre 21 de 2020 expedida por la DIAN.

8.6. Cédula de ciudadanía

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del representante legal.

8.7. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales.

Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo a la ley. Si la persona es natural puede anexar la certificación o el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo a la fecha de la presentación de la propuesta.

8.8. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

8.9. REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

8.9.1. Experiencia

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características;

De acuerdo a los bienes y servicios a adquirir, el Municipio de Barichara, Santander, estima conveniente que el contratista tenga idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo de servicios o actividades a ejecutar; es por ello que el oferente deberá acreditar mediante copia de contrato y acta de recibo final o liquidación, o certificación, mínimo la siguiente experiencia:

- Haber ejecutado dos (02) contratos cuyos objetos o actividades estén relacionadas con el alcance del objeto contractual, y que mínimo el valor de un contrato sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada, para lo cual, la certificación deberá contener como mínimo, los siguientes datos:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
- Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
- Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.

- Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para tales efectos.

En caso de certificación de personas privadas, deberá anexar copia de factura de venta, la cual debe cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario o certificación expedida con posterioridad a fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

Se aceptarán como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación y se pueda extractar la información de los literales a. al h. del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior a 100% de la experiencia exigida.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica, o miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará NO HÁBIL TECNICAMENTE y es causal de rechazo, de conformidad con las causales de rechazo contenidas en la invitación pública.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%).

NOTA 2: En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de Barichara fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar con la propuesta, lo siguiente;

- ✓ Haber ejecutado un (01) contrato cuyo objeto y/o alcance esté relacionada con el presente proceso contractual, que haya sido ejecutado con entidades públicas y/o privadas, sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- Razón social de la empresa o entidad contratante

- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso
- Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
- Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras
- Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

Nota 1: En el o los contratos con que se pretenda acreditar la experiencia deberán tener relación directa con el objeto y alcance del objeto, y, en consecuencia, en la ejecución del contrato debió suministrar objetos y elementos iguales o similares al objeto y alcance del presente proceso.

Cuando el proponente persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades plurales, solo se tendrán en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecuto el contrato.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que se acredite sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acredita por un integrante o por todos.

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta o documento equivalente.

- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.
- Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los

documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a) Acta de liquidación
b) Acta de entrega, terminación, final
c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
d) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

8.10. Documentos consultados o verificados por la entidad

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar y/o verificar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos del oferente antes de adjudicar el contrato, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar.

8.10.1. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para esto se realizará consulta y/o verificados, y en caso que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no demuestre que tiene acuerdo de pago, se rechazará el oferente.

8.10.2. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta y/o verificación en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la persona presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, se rechazará el oferente.

8.10.3. Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta y/o verificación en la página de la Policía Nacional, se rechazará el oferente.

8.10.4. Verificación situación militar

El Municipio realizará la consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través de la página web para verificar si la persona tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

8.10.5. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

El Municipio realizará la consulta y/o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el oferente ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el municipio, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

8.10.6. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales

De conformidad con lo consagrado en el artículo 4 de la Ley 1918, es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a los reglamentos por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos , oficios, profesionales, que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

En caso que en el certificado de inhabilidades por delitos sexuales conste que la persona presenta antecedentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, se rechazara el oferente.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

9.1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
9.2. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución del objeto de este contrato.
9.3. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
9.4. Realizar las actividades acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
9.5. Verificar todas las especificaciones.
9.6. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riegos labores de conformidad a la normatividad vigente.
9.7. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
9.8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
9.9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
9.10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

9.11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9.12. Mantener vigentes la garantía que ampara el contrato en los términos del mismo, cuando se haya requerido.
9.13. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para la ejecución del mismo.
9.14. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todas las actividades requeridas con los elementos necesarios para la ejecución.
9.15. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
9.16. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio.
9.17. Presentar al supervisor informes de las actividades que deben quedar a la consideración de municipio.
9.18. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
9.19. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
9.20. El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Barichara, Santander, la cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los bienes y/o ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantía a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los bienes prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los bienes ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con las actividades proyectadas a realizar y precios de la región, se establece que el valor del convenio es de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 38.458273,00) M/CTE,** para lo cual se tiene en cuenta las siguientes variables:

- ✓ Tipo y especificaciones técnicas de bienes a adquirir.
- ✓ Precios tomando como referencia los precios determinados en la región entregados en la alcaldía municipal.

- ✓ Condiciones técnicas específicas de entrega de los bienes según requerimiento del municipio, como logística, transporte, embalaje entre otros.
- ✓ Inclusión de costos indirectos como tributos municipales e impuestos nacionales y estampillas departamentales.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantía cuando se solicita y seguridad social integral.

11.1. Costos indirectos

Para la proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta el siguiente costo indirecto que acarrea el contrato:

MUNICIPALES	
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA A LA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO DEPORTE	2%
INDUSTRIA Y COMERCIO	8*1000
SOBRETASA BOMBERIL	5% DEL INDUSTRIA Y COMERCIO
PAPELERÍA	16.500,00
FONDO SEGURIDAD CIUDADANA	5% CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
DEPARTAMENTALES	
ESTAMPILLA PRO UIS	2%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	2%
ORDENANZA	10% DE LA SUMA DE LA PROUIS Y PROHOSPITAL
NACIONALES	
RETENCIÓN EN LA FUENTE	**DECLARANTES**
SERVICIOS GENERALES	4%
COMPRAS	2,5%
HONORARIOS	11
CONSTRUCCIÓN	2%
SERVICIOS HOTELES Y RESTAURANTES	3,5%
SERVICIO TRANSPORTE DE CARGA	1%
Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes)	3,5%
Arrendamiento de bienes inmuebles (no declarantes)	3,5%

11.2. Presupuesto estimado

De acuerdo a las variables estimadas para el valor del contrato con relación a los costos directos e indirectos, el presupuesto oficial está definido así:

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARICHARA, SANTANDER"					
ITEM	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN UNIDAD	TOTAL	VALOR UNITARIO5 IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
ASEO					
1	base y cepillo de limpieza de inodoro, cerdas de polipropileno resistentes y duraderas, base de plástico.	Unidad	6	$8.330,00	$ 49.980,00
2	cera blanca instantánea emulsionada. Líquido de color blanco soluble en agua con aditivo antideslizante, de consistencia suave y homogénea. Ofrece protección, brillo y agradable aroma, no es contaminante y está libre de partículas sólidas.	bidón de 20 litros	6	$343.000,00	$ 2.058.000,00
3	Esponja de limpieza para lavar platos, resistentes a los arañazos, para superficies delicadas como, acero inoxidable, granito, azulejos, vidrio, cerámica, acrílico, madera.	docena	2	$5.880,00	$ 11.760,00
4	Bayetilla Roja Paño Limpión Franela Limpieza de calidad buena y duradera, 100% algodón, con secado rápido	docena	1	$7.350,00	$ 7.350,00
5	Detergente Líquido Concentrado ideal para lavar todo tipo de tejidos incluidos los tejidos delicados, que Retire fácilmente la grasa de pisos, paredes, mesones, ventana- Ayude a	bidón de 20 litros	8	$235.200,00	$ 1.881.600,00

	mantener el brillo de colores y blancos, que proporcione una limpieza profunda y deje un agradable aroma				
6	Trapero de Microfibra con cabo metálico. Máxima absorción, hasta 10 veces su propio peso en agua. que no retengan malos olores. resistente y duraderos. Hipo alergénico. que no dejen rastro de pelusa. con secado rápido y fácil de lavar. Gramaje neto 250gr- Con Mango Metálico Colores Surtidos.	Unidad	12	$73.500,00	$ 882.000,00
7	Limpiador Protector Muebles Formica/madera 750 Ml. Es el producto perfecto para el fácil mantenimiento de muebles y superficies melamínicas presentes en objetos como escritorios, bibliotecas, closets y centros de entretenimiento. que permita remover profundamente la suciedad y a la vez que preserva la apariencia y el color original.	Unidad	12	$25.480,00	$ 305.760,00
8	Escoba Suave, Cabo Madera de 150 cm, Cerda plástica, suave, que no raye las superficies,	Unidad	12	$30.731,00	$ 368.772,00
9	Escoba Fibra Dura, Cabo Madera de 150 cm Para lavar y refregar superficies duras	Unidad	3	$30.731,00	$ 92.193,00
10	limpiador desinfectante, con bicarbonato, Proporciona un ambiente de frescura, limpieza profunda y poder antibacterial contra los gérmenes del hogar, además de la acción del bicarbonato para optimizar la limpieza y reducir malos olores en las superficies.	bidón de 20 litros	8	$127.400,00	$ 1.019.200,00
11	El Limpiavidrios que elimine fácil y rápido cualquier suciedad, manchas de grasa, polvo y hollín, de vidrios, espejos, cristales, parabrisas de automóviles, monitores de computadores.	bidón de 20 litros	3	$138.160,00	$ 414.480,00
12	Bolsa para la basura de color negro resistente al peso y desgarro; fabricada con materiales 100% reciclados y reciclables. Bolsa 48 x 53 cm ideal para, baño, y oficina.	paquete x100 bolsas	10	$27.700,00	$ 277.000,00
13	Bolsa industrial negra para basura, alta resistencia, 115 cm x97 cm. (120 micras).	paquete x 10 bolsas	200	$21.952,00	$ 4.390.400,00
14	Papel higiénico, 3 hojas, 65 usos, resistencia, suavidad, empaque reciclable, 29,6 metros.	paquete x12 unidades	80	$34.300,00	$ 2.744.000,00
15	Chupa destapa inodoros, con agarradera resistente y orificio de colgado, con Longitud del mango de 42 cm, con Diámetro de la base de caucho de 11 cm, Color de la base de caucho variado.	Unidad	3	$38.500,00	$ 115.500,00
16	jabón líquido, para vajillas que eliminé la suciedad de forma fácil, rápida y efectiva. Que contribuya al cuidado del medio ambiente con ingredientes biodegradables. Para todo tipo de vajillas de cristal, ollas, porcelana, cubiertos y sartenes, etc.	bidón de 20 litros	2	$215.000,00	$ 430.000,00
17	jabón líquido para manos, con fórmula biodegradable, para la limpieza y suavidad en las manos. Con formula que elimine el 99,99% de bacterias	bidón de 20 litros	2	$147.000,00	$ 294.000,00
18	El Blanqueador Multiusos con gran poder de desinfección necesario para la limpieza. con alta concentración que permita eliminar hasta el 99,9% de gérmenes y bacterias, útil para desinfectar y limpiar, oficinas, baño y exteriores.	bidón de 20 litros	5	$76.832,00	$ 384.160,00
19	Insecticida para eliminar insectos voladores x 400 ml	Unidad	8	$21.560,00	$ 172.480,00
20	Vinagre de limpieza multisuperficies	bidón de 20 litros	3	$123.480,00	$ 370.440,00
21	plumero limpia polvos, ideal para limpiar toda clase de objetos y superficies sin rayas	Unidad	2	$34.300,00	$ 68.600,00
22	recogedor de basura elaborado en plástico 100% resistente, con amplitud para una mayor recolección de basuras con pestaña de caucho que se adhiera al piso para una mejor y fácil recolección. con cabo plástico de rosca y soporte para colgar.	Unidad	8	$7.840,00	$ 62.720,00
23	Dispensador de Toallas de Papel Institucional Blanco, Sistema Antibloqueo y Reducción de Consumo, Fácil Recarga, Ancho:26 cm Altura: 19 cm, Profundidad: 10 cm	UNIDAD	2	$95.000,00	$ 190.000,00
24	Toallas De Papel En Z Doble Hoja Natural De 150 Unidades	PAQUETE	100	$14.700,00	$ 1.470.000,00
25	Guantes de carnaza para jardinería Puño de seguridad. Con banda ajustable al puño. Para operadores de equipos de construcción. Para conductores de tractores o tractomulas. Talla: Única Largo: 9 1/2" (24.13cm) Composición: 100% Cuero • Reborde: 100% Poliéster.	PAR	10	$23.520,00	$ 235.200,00
26	Paquete de 2 guantes, calibre 25, fabricado con caucho natural; con agarre antideslizante ultra suave, reutilizable.	PAR	15	$27.000,00	$ 405.000,00

	guantes de limpieza de talla 7 1/2 ideales para tareas de aseo, proporcionando una excelente protección y comodidad. con mangas largas, diseño ergonómico, para mantener las manos seguras y limpias durante cualquier tarea de limpieza.				
27	Balde de 10 litros, pico en punta que facilita verter el líquido, manija ergonómica, resistente. En su interior tienen grabados los litros para facilitar la mezcla de los líquidos de limpieza	unidad	5	$21.450,00	$ 107.250,00
TOTAL, ELEMENTOS DE ASEO					$ 18.807.845,00
CAFETERÍA					
28	Café de Tostión media y molienda fina, con intenso sabor y aroma, de alto cuerpo y rendimiento, en presentación de 454 gramos.	arroba	12	$1.175.000,00	$ 14.100.000,00
29	Azúcar Blanca que suministre la energía que requiere el organismo, producida naturalmente de la caña de azúcar.	arroba	3	$64.539,00	$ 193.617,00
30	mezclador plano ecológico, que apoye el consumo sostenible, ideal para bebidas frías y caliente, que no altere el sabor de las bebidas	paquete x 100 unidades	10	$10.780,00	$ 107.800,00
31	Aromática Surtida x20 sabores herbales, para aprovechar los beneficios de la botánica complementando con Aromáticas los cuidados de nuestra salud.	caja	120	$4.900,00	$ 588.000,00
32	Agua tratada en Botellón por 20 Lt X1 Und	Unidad	20	$38.220,00	$ 764.400,00
33	vaso 9 onz papel/cartón x 50 und.	PAQUETE	50	$9.114,00	$ 455.700,00
34	vaso 4 onz papel/cartón x 50 und.	PAQUETE	120	$6.915,00	$ 829.800,00
35	Servilletas para Cafetería x 100 unidades, envueltas en Z, que se puedan introducir en servilleteros que sean de dispensar	PAQUETE	80	$6.370,00	$ 509.600,00
36	Taza de plástico mediana con capacidad para 1 Litro	unidad	4	$12.294,00	$ 49.176,00
37	greca electrica con capacidad para 120 tintos fabricada en acero Inoxidable 430 Brillante calibre 26. con tres servicios (Café, Agua y Leche). Llaves de chupa tipo italiana. - Recipiente en acero. Porta niveles en Aluminio. Cable encauchetado para alta potencia. INCLUYE TERMOSTATO REGULADOR DE TEMPERATURA DE 30° A 150°C.- que Incluya aro y 1 filtro para el café. Dimensiones: 77 X 34x 34. 110 voltios, 1800 watts	unidad	1	$1.540.364,00	$ 1.540.364,00
38	cocineta eléctrica de 2 puestos dimensiones: 11 cm de alto x 32 cm de ancho, 110 voltios.	unidad	1	$274.400,00	$ 274.400,00
39	Exprimidor de Cítricos electrico con Rotación Bidireccional y Colador de Semillas y Pulpa, ancho: 21 cm, Alto: 21,7cm, Largo: 15 cm- material: plástico, capacidad 1 litro, 2 conos exprimidores	unidad	1	$202.997,00	$ 202.997,00
40	Jarra de plástico con tapa, con capacidad de 2,5 litros	unidad	2	$17.287,00	$ 34.574,00
TOTAL ELEMENTOS DE CAFETERÍA					$ 19.650.428,00
VALOR TOTAL					$ 38.458.273,00

11.3. Forma de pago

La forma de pago del contrato se realizará así: un único pago, previa constancia o acta de recibo a satisfacción de las mismas exigida por la supervisión, informe del contratista y supervisor designado por el municipio de Barichara – Santander, pago de seguridad social del periodo respectivo y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal de Barichara – Santander. no obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

11.4. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 26-00204 de fecha 09 de marzo de 2026, numerales 2.1.2.02.02.006.01 – 63399 otros servicios de suministro de comidas y bebidas (cafetería), 2.1.2.02.01.003.04 artículos N.C.P para aseo, del presupuesto General de Gastos e inversión de la vigencia fiscal 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Barichara, Santander.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el valor del proyecto, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, las Leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Por ser un proceso por la modalidad de mínima cuantía, el procedimiento de selección se realizará de conformidad a los requerimientos contemplados en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

14. FACTOR DE SELECCIÓN

El precio es el factor de selección del proponente, de conformidad al en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.numeral 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

15. CONVOCATORIA A MIPYMES

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifiesta mediante un escrito la intención de limitar la convocatoria del proceso de contratación a Mipyme, Los posibles oferentes deberán realizar la solicitud de limitación a mipymes mediante la Plataforma SECOP II, en el horario establecido en el numeral 23 e la invitación pública del proceso contractual

Teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, con relación a las convocatorias a mipymes, se determina lo siguiente:

De conformidad al numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2000, donde establece *"deberán en el análisis de sector identificar las MiPymes que podrían ser potenciales proveedores directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de contratación"* modificado por el artículo 33 de la ley 2069 de 2020, la administración municipal de acuerdo con el análisis de la base de datos de industria y comercio local y participación de oferentes en procesos similares, determina que a nivel municipal no se cuenta con oferta suficiente de Mipymes. que de acuerdo a la consulta realizada en el siguiente link chrome-https://empresite.eleconomistaamerica.co/Actividad/ASEO-Y-CAFETERIA/departamento/SANTANDER/

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el decreto 1082 de 2015:

Decreto 1082 de 2015, establece:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el "Anexo 8 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

16. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Administración Municipal Barichara, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior, se ha realizado la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles, el análisis correspondiente, el cual esta anexa al presente estudio previo.

17. GARANTÍA

Por tratarse de un contrato derivado de un proceso de mínima cuantía, la administración municipal teniendo en cuenta el riesgo, la clase de actividades a desarrollar con este contrato, forma de pago, análisis de riesgo y el valor del mismo, se abstiene de exigir garantía para el mismo, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

18. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Barichara; Santander, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

19. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar»

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de prestación de servicios.

Dado en el Municipio de Barichara, a los 20 MAR 2026

SANDRA MILENA RANGEL CANO
Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario encargada mediante Decreto N° 013 del 19 de febrero de 2026 de la Secretaría General y de Gobierno